***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A

***LA CUESTIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN RELACIÓN CON EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA***

POR PARTE DEL

***RELATOR ESPECIAL SOBRE UNA VIVIENDA ADECUADA COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO***

**RESPUESTAS ELABORADAS POR:**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

GOBIERNO DE CHILE

**El presente documento contiene la contribución del Gobierno de Chile a la solicitud del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. Balakrishnan Rajagopal, sobre la cuestión de la discriminación en relación con el derecho a una vivienda adecuada y a las desigualdades socio-espaciales y la segregación residencial en entornos urbanos, rurales y periurbanos.**

**El siguiente documento, elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Chile, busca aportar información para los informes del Relator Especial. El Estado de Chile confía que este documento permita dar a conocer buenas prácticas desarrolladas en Chile en referencia a esta temática. Del mismo modo, espera sea de utilidad para promover y fortalecer el intercambio internacional y el desarrollo efectivo de los derechos mencionados, y así, en última instancia, beneficien a los ciudadanos y a los sistemas democráticos de la comunidad internacional.**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Nombre Institución: Ministerio de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Chile

2. Tipo de entidad: [x]  Gobierno nacional o Ministerio/agencia del gobierno federal

3. Ciudad: Santiago de Chile

4. Estado/Provincia: Región Metropolitana

5. País: Chile

**DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA**

**1. ¿Qué formas específicas de discriminación legal o de facto y/o qué obstáculos afrontan los siguientes grupos en su país en relación al disfrute en condiciones de igualdad al derecho a una vivienda adecuada?**

Es importante indicar que el Estado de Chile cuenta con una política habitacional y urbana basada en el Principio de igualdad y no discriminación, favoreciéndose el acceso a la vivienda, preferentemente, a las personas más vulnerables y de sectores medios de la sociedad, por ser ellas quienes tienen mayores dificultades para acceder a la vivienda por sí solas, sin la contribución del Estado.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente Minvu, tiene por misión recuperar la ciudad, poniendo en el centro la integración e inclusión social, avanzando hacia una vida urbana y habitacional de calidad que responda no solo a las nuevas necesidades y demandas de la población que reside en el país, sino también al compromiso con la sostenibilidad de la inversión pública, el medioambiente y la economía del país.

Con la finalidad de cumplir esta misión, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con 7 objetivos estratégicos que orientan el quehacer del Ministerio, los cuales son:

1. Planificar de forma estratégica e integral el desarrollo e inversión territorial y urbana, desde un enfoque de equidad, integración social y sustentabilidad, permitiendo el acceso a viviendas bien localizadas y a bienes públicos de calidad.
2. Regenerar conjuntos habitacionales vulnerables mediante una intervención integral de familias, viviendas y espacios comunitarios.
3. Mejorar los espacios comunitarios en barrios y ciudades de Chile, relevando los procesos participativos.
4. Contribuir a la disminución del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, mejorando el acceso a viviendas de calidad, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y entornos, y promoviendo la movilidad social a través del arriendo protegido.
5. Desarrollar intervención integral en los campamentos, devolviendo el sentido de urgencia al trabajo con las familias y los territorios.
6. Diseñar e implementar planes para la reconstrucción urbana-habitacional y estrategias que reduzcan riesgos de desastres, para fortalecer la capacidad preventiva institucional.
7. Fortalecer instancias de participación ciudadana y promover medidas afirmativas orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras, que permitan mejorar el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario.

Lo anterior da cuenta que en la política habitacional y urbana del Estado Chileno existe una clara orientación a la focalización de los programas habitacionales a la población más vulnerable. Esta política ha desarrollado desde el otorgamiento de subsidios para vivienda sin deuda y subsidios habitacionales destinados a apoyar la compra o construcción de una vivienda a familias que tienen capacidad de ahorro y la posibilidad de complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario o recursos propios, hasta excepciones tributarias para dinamizar la actividad del sector. Con la finalidad de adaptarse a los nuevos desafíos que impone el desarrollo de la sociedad, se ha promovido la actualización de la política habitacional, ampliando la oferta programática a las diferentes necesidades habitacionales que se han ido identificando, como también adaptando las diferentes soluciones habitacionales de manera de hacer más eficiente no solo la adjudicación de los subsidios, sino también su aplicación, lo que impacta directamente en la calidad de vida de las personas.

Para contar con más información respecto a las medidas implementadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, puede revisar las respuestas indicadas en las preguntas N° 15 en adelante.

**4. ¿Existen exenciones previstas en normativa o política nacional que permiten a (ciertos) proveedores de vivienda públicos, privados o religiosos dar un acceso exclusivo o preferido a la vivienda a miembros de un grupo determinado? Por ejemplo, en función de alguna afiliación, el contrato de trabajo, el servicio público, la edad, la discapacidad, el estado civil, el sexo, el género, la religión, los ingresos u otros criterios.**

El Minvu, en el Marco del Sistema Internacional de Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), el Plan de Derechos Humanos, el Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia, y el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, ha desarrollado en los últimos 10 años un trabajo intersectorial que ha permitido visibilizar las necesidades de los grupos de especial protección. En este contexto, desde el Ministerio se han firmado diferentes convenios de colaboración intersectoriales con la finalidad de facilitar el acceso a los subsidios habitacionales de los grupos más vulnerables que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional.

* **Convenio MINVU-SENADIS**

Este convenio fue suscrito en diciembre de 2016 y tiene por objetivo “*gestionar para las personas con discapacidad, derivadas por el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos que mejor respondan a sus necesidades particulares, de modo de contribuir a superar la situación de discapacidad en la que se encuentran, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad*”.

En particular, se orienta a brindar soluciones habitacionales a familias que corresponden a casos de alto impacto social, entendiendo por ellos a “*situaciones en las cuales las condiciones de extrema vulnerabilidad habitacional impacten de forma significativa en la situación de discapacidad del o la solicitante*”. La elección de los casos que requieren apoyo la realiza SENADIS a través de un informe socio-habitacional que deriva a los respectivos Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU).

* **Convenio MINVU-SERNAMEG**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha suscrito 2 convenios con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), los cuales se enmarcan en la atención preferente de mujeres víctimas de violencia, a continuación, se detalla cada uno de ellos:

1. *Convenio MINVU – SERNAMEG:* Este convenio tiene más de 10 años de existencia, siendo el primero suscrito el año 2009. Luego en el año 2016, se actualiza y amplía el Convenio considerando la nueva oferta de programas habitacionales. El objetivo de este instrumento es dar atención preferente a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para acceder al subsidio que mejor responda a su situación actual, de modo de ayudarlas a superar la condición de vulnerabilidad habitacional causada por la violencia intrafamiliar. Las evaluaciones de las mujeres que pudieran beneficiarse de este convenio, es realizada por el equipo profesional de SERNAMEG, quienes realizan la derivación al SERVIU.
2. *Convenio MINVU- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (MMEG)- SERNAMEG:* Este Convenio fue suscrito en febrero de 2021 y tiene por objetivo establecer un marco de colaboración para las mujeres que viven o han vivido violencia contra la mujer[[1]](#footnote-1) y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional a causa de la violencia sufrida, que sean derivadas de SERNAMEG en el marco de los programas de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, a fin de gestionar un acceso preferente a una solución habitacional, que les permita superar la vulnerabilidad en la que se encuentran a causa de la violencia que las afecta.
* **Convenio MINVU- MJDH-SENAME-MDSYF-SN**

Este convenio se suscribió en diciembre de 2020 y participan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Subsecretaría de la Niñez (SN), cuyo objetivo es contribuir a la revinculación familiar de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Estado; el egreso a la vida independiente de jóvenes atendidos en residencias Servicio Nacional de Menores (SENAME), específicamente de aquellos que estén en proceso de egreso a la vida independiente o que cumplan sanciones privativas de libertad del área de justicia juvenil de SENAME y que estén en proceso de reinserción social. Además, se brindará apoyo a las familias de niños y niñas del subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo, así como a las gestantes del subsistema que presenten problemas críticos de habitabilidad y alta vulnerabilidad.

* **Convenio MINVU-SENAMA**

Este convenio se suscribe en el año 2007, para luego ser modificado en agosto de 2013, y tiene por objetivo la construcción de viviendas destinadas a la atención de adultos mayores valentes. El compromiso que se establece es el desarrollo de proyectos habitacionales que incorporen en las bases técnicas los requerimientos del Servicio Nacional para el Adulto Mayor (SENAMA). Es relevante señalar que la propiedad de estos inmuebles es de SERVIU, quien los transfiere a SENAMA mediante contratos de comodato, debiendo éste asumir la responsabilidad de su administración, mantención y definición de las familias beneficiarias del programa.

* **Convenio MINVU-MDSyF-CONADI[[2]](#footnote-2)**

Este convenio se suscribe en noviembre de 2020 entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), y la Corporación Nacional de Desarrollo Indigna (CONADI), tiene por objetivo aunar los esfuerzos de colaboración y coordinación entre las instituciones firmantes, para reducir las brechas existentes en materia de vivienda y habitabilidad de la población indígena, tanto urbana como rural.

Como parte de los compromisos adquiridos en el marco de este convenio se estableció para el presente año (2021):

1. Realizar un informe diagnóstico de la caracterización de la demanda habitacional de la población indígena urbana y rural, que entregue criterios y/o consideraciones finales para un acercamiento a la priorización de población indígena diferenciada a lo menos, por pueblo indígena, región, zona (urbano/rural) y territorio socioculturalmente (o ancestralmente), reconocido por los pueblos indígenas, de acuerdo al déficit habitacional que presente.
2. Desarrollar proyectos con pertinencia indígena priorizados en los planes operativos anuales que sean elaborados por los equipos regionales.
3. Desarrollar una propuesta metodológica que permita incorporar criterios de pertinencia indígena y territorial a los proyectos habitacionales y urbanos, destinados a la población indígena urbana y rural.
4. Constituir Mesas Técnicas de trabajo a nivel nacional y regional que permitan abordar los problemas de habitabilidad y vivienda de las familias pertenecientes a pueblos indígenas.

Además de lo indicado anteriormente, todos los decretos de los programas habitacionales establecen algunas condiciones que permiten eximir de requisitos y/o asignar un puntaje de prelación mayor, dependiendo del nivel de vulnerabilidad y al grupo de especial protección al que pertenezca un postulante, entre ellos, acceso preferente a personas según su condición de vulnerabilidad o bien exención de requisitos de postulación, como el núcleo familiar, para personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, personas víctimas de violaciones a los derechos humanos (Informe Valech) y personas en condición de viudez. Asimismo, se consideran mayores puntajes de selección a grupos familiares compuestos por número de integrantes familiares, con menores de edad, personas mayores, integrantes del Cuerpo de Bomberos, que hayan realizado el Servicio Militar o pertenezcan a las Plantas de Suboficiales y Gendarmes.

**5. En caso de que pueda haber un trato diferenciado hacia determinados grupos en relación con la vivienda, por favor explique por qué dicho trato podría ser justificable de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, medidas positivas, que beneficien a un grupo específico para superar una discriminación o desventaja sistemática o que qué dicho trato equivaldría a una discriminación.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado diversas acciones internas e intersectoriales en materia de inclusión social y derechos humanos, que contribuyen a generar condiciones de acceso a la vivienda a personas de pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, atendiendo a sus necesidades particulares en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad. Lo anterior, se debe a que estos grupos de mayor vulnerabilidad y precariedad requieren de especial protección y apoyo del Estado para acceder a una vivienda o mejoramiento de su vivienda, equipamiento o barrio para tener una mejor calidad de vida.

Por su parte, a través del D.S. N° 59 de 2015, que fue publicado en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2016, se modificaron todos los programas de subsidio habitacional, incorporando un puntaje especial en el grupo familiar del postulante, su cónyuge o conviviente civil que sean funcionarios de la Planta de Suboficiales y Gendarmes, o de Profesionales, Técnicos, o Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile y que sus labores permanentes se desarrollen al interior de recintos penitenciarios.

Lo anterior, pretende dar una respuesta del Estado a la superación de las condiciones de aislamiento a que se encuentran sometidos estos funcionarios que desarrollan sus labores en régimen interno, de manera de fomentar el acceso a este tipo de empleos necesarios, otorgando mejores condiciones de vida y favoreciendo su acceso a una vivienda en la que puedan desarrollar una vida familiar en distantes y aislados lugares donde frecuentemente se encuentran ubicados los recintos penitenciarios.

También es posible indicar, que el Ministerio realiza postulaciones con exención de requisitos a personas víctimas de violaciones a los derechos humanos (Informe Valech) y sus familias, como una forma del Estado de resarcir el daño sufrido por ellas.

Finalmente, quienes pertenezcan al Cuerpo de Bomberos de Chile, son favorecidos con un puntaje adicional en los programas habitacionales, para lo cual deben acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios. Lo anterior se consideró como una forma de reconocer y facilitar las condiciones habitacionales de aquellas personas que desarrollan voluntaria y gratuitamente labores de bien público.

**SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL Y RESIDENCIAL**

**6. ¿Qué formas de segregación socio-espacial basado en la raza, la casta, la etnia, la religión, la nacionalidad, la situación migratoria, el patrimonio, la situación económica/los ingresos u otros motivos sociales se observan en los contextos urbanos y/o urbano-rurales de su país?**

INFORMACIÓN DE CAMPAMENTOS

Vivir en situación de campamentos (asentamientos precarios) es una forma de segregación socio-espacial que se expresa principalmente por la falta de acceso a los servicios de la ciudad. Entre las distintas causas que explican este fenómeno, se encuentra la situación económica. Así lo indican los datos del Catastro Nacional de Campamento realizado entre los años 2018 y 2019, instrumento a partir del cual se obtuvo que las tres primeras causas de habitar en campamentos que mencionaron las familias fueron las siguientes:

* Alto costo del arriendo, con un 31% del total
* Necesidad de independencia (dejar de ser allegado) con un 24 % del total
* Bajos ingresos, con un 11,5% del total
* Cesantía, con un 9% del total.

A partir de los datos antes mencionados, es posible indicar que las variables socio económicas se constituyen en las principales causas de la segregación socio-especial expresada en la formación de asentamientos precarios (campamentos). Es importante indicar, que la problemática de habitar en campamentos, está siendo abordada por el Departamento de Asentamientos Precarios (Programa Campamentos) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo objetivo es: *Contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos precarios existentes*. Actualmente, se está impulsando la medida 100 +100 que tiene por objetivo dar celeridad a los cierres de campamentos y avanzar en medidas de habitabilidad primaria.

**7. ¿Qué impacto tienen estas formas de segregación socio-espacial y residencial en las comunidades afectadas? Señale indicadores como las tasas de pobreza, desempleo y subempleo; las tasas de prevalencia de la malnutrición; las disparidades en el acceso a los servicios e instalaciones (como el acceso a la escolarización, la atención sanitaria u otras prestaciones públicas); las disparidades en el acceso a las infraestructuras (falta y/o mala calidad del suministro de agua, saneamiento, transporte, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos); las tasas de exposición a los riesgos ambientales para la salud (mala calidad del aire, inundaciones, exposición a sustancias tóxicas en el suelo, etc.).**

Vivir en campamentos o en asentamientos precarios conlleva una serie de impactos negativos en la vida de las familias que los habitan. A partir del Catastro Nacional de Campamento realizado entre los años 2018 y 2019, es posible reportar los siguientes indicadores:

1. Acceso al agua potable:
	* El 42% del total de hogares que habitan en los campamentos catastrados acceden de manera irregular al agua potable, vale decir, mediante red pública sin un medidor.
	* El 27 % del total de hogares que habitan en los campamentos catastrados accede al agua potable mediante camiones aljibes.
	* El porcentaje restante se divide en acarreo, medidor de agua compartido y acceso regular.
2. Acceso de energía eléctrica, la información indica:
	* El 54% de los hogares accede a energía eléctrica de manera irregular, vale decir, conectados a la red sin medidor.
	* Solo el 24% tiene acceso regular a la energía eléctrica, vale decir, con medidor.
	* El resto del porcentaje, o accede a energía eléctrica, tiene generados propio o comunitario.

Para conocer otros indicadores del catastro de campamentos (asentamientos precarios), pueden acceder al siguiente link: <https://www.minvu.gob.cl/catastro-de-campamentos/>

**8. ¿Ha habido leyes, políticas o prácticas en la historia reciente a actual de su país, región o ciudad/comunidad que hayan causado o exacerbado la segregación residencial?**

*El sostenido aumento de la población urbana en Chile, experimentada desde la segunda mitad del siglo XX, y el avance del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en disminuir el déficit habitacional acumulado mediante diversas políticas de promoción de vivienda social, permitieron entregar una vivienda en propiedad a miles de familias, atendiendo el déficit cuantitativo del país:*

Es necesario aclarar que en la historia reciente no existen leyes, ni políticas o prácticas que causen o exacerben la segregación residencial. Es así, que si bien el aumento en la construcción de unidades de vivienda desarrollado en décadas anteriores, generaron un parque habitacional compuesto por una gran cantidad de conjuntos habitacionales que en la actualidad presentan déficit cualitativo en su ámbito habitacional y urbano. Para revertir las actuales situaciones de segregación social urbana, la política urbano habitacional actual del Estado de Chile, se ha propuesto generar estrategias de intervención específicas, que incluyen, el Banco Integrado de Suelo Público y la intervención a través de los programas: Asentamientos Precarios, Subsidio de Arriendo, Programa Recuperación de Barrios, Programa Habitabilidad Rural, Programa de Integración Social y Territorial, Planes Urbano Habitacionales (PUH), Pequeños Condominios (Micro radicación), Programa que abordan el déficit cualitativo (Protección del Patrimonio Familiar y Mejoramiento de Vivienda y Barrio) y el Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales. Este último programa, permite contar con planes y proyectos de remodelación urbana y relocalización, en conjuntos de edificios cuyo deterioro físico sea irrecuperable, así como también implementar políticas de recuperación de condominios sociales dirigidas a familias propietarias de viviendas en edificaciones colectivas que presenten problemas urbanos o constructivos críticos, tales como densidad excesiva, tamaño insuficiente o problemas sociales, como alta concentración de pobreza o delincuencia.

**9. En su opinión, ¿qué factores (actuales o históricos) son los principales impulsores de la segregación socio-espacial y residencial en contextos urbanos y urbano-rurales en su país?**

Respecto a factores históricos y en línea con lo que se indicó en la pregunta anterior, entre los factores que han incidido en la segregación socio espacial, se encuentran las anteriores políticas urbano habitacionales, las que se enfocaron en disminuir el déficit cuantitativo. Estos problemas actualmente están siendo abordados a partir del nuevo enfoque de la políticas habitacionales y urbanas, las cuales se centran en desarrollar proyectos con mejor localización e integración social.

Entre los actuales problemas, es posible mencionar la escaza disponibilidad de suelo apto para el desarrollo habitacional, lo que encarece el desarrollo de proyectos habitacionales bien localizados. Es por esto, que actualmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando un Banco de Suelo, e implementando una Política de Integración Social y Territorial, así como programas habitacionales y urbanos que buscan revertir la segregación socio-espacial.

También complementando esta respuesta, puede revisar lo indicado en la pregunta siguiente.

**14. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para disminuir la segregación socio-espacial, incluida la residencial?**

El aumento de valores de suelo aparece como una variable determinante en los déficits urbano‐habitacionales, el fenómeno incide directamente en la ejecución de planes habitacionales de provisión de vivienda social, considerando la necesidad de consolidar proyectos adecuados en cuanto a la integración de unidades habitacionales con una localización y entorno que proporcione a los usuarios de estos bienes una accesibilidad a servicios e infraestructura. Este fenómeno se evidencia en la mayoría de las ciudades que han aumentado su área urbana. Para abordar esta problemática, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desde el año 2020, comenzó a construir un banco integrado de suelo público de vivienda social, el cual se compone de los actuales terrenos de los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) y de terrenos con vocación habitacional del Ministerio de Bienes Nacionales (BBNN). Al mismo tiempo, el MINVU comenzó a adquirir nuevos terrenos con fines habitacionales y de desarrollo urbano que se suman al patrimonio de los diferentes SERVIU. A partir de la disponibilidad de este banco se busca acelerar la construcción de viviendas para grupos vulnerables, comités de vivienda y obras de vivienda integrada con foco en la clase media del país.

La referida creación del “banco integrado de suelo público para la construcción de vivienda social”, contribuye a la generación de un “Sistema Integrado de Suelos Públicos Urbanos” o “Banco de suelo público urbano”, más integral, destinado a fomentar un desarrollo urbano social y a transparentar la gestión de la cartera de suelo público, conforme lo plantea la Política Nacional de Desarrollo urbano (PNDU) en el objetivo 1.5.3. Este “Sistema” estaría formado por terrenos públicos localizados en las zonas urbanas y otras zonas que sean de interés estratégico para el desarrollo urbano, siempre que cumplan con los estándares de calidad urbana previamente definidos o que puedan alcanzarlos a costos razonables.

Este sistema, entre otras condiciones, debiera otorgar la prioridad de uso, gestión y/o disposición de terrenos públicos/fiscales para fines de interés social, sea por gestión directa (del Estado) o indirecta (abierta a propuestas de privados), cumpliendo con los estándares urbanos definidos con antelación, con pertinencia territorial. Del mismo modo, debiera habilitar un sistema de adquisición de suelo que permita mantener disponibilidad de terrenos para la ejecución de proyectos de interés social, sometido a procesos de evaluación transparentes que garanticen su uso con fines sociales.

A nivel de desafíos para la política pública en esta materia, se encuentra la adecuación de la planificación territorial a un nuevo escenario de desarrollo sostenible, que le impone nuevos requerimientos a los Instrumentos de Planificación territorial (IPT). La tarea, respecto de los IPT, se ha abordado elevando el estándar de elaboración de los IPT, mediante la confección de Manuales y Guías Metodológicas, instruidas mediante circulares DDU (430 y 398 por ejemplo), y modificaciones a la OGUC que se encuentran en proceso de tramitación, referidas –entre otros- a la incorporación del enfoque de reducción de riesgo de desastres en la planificación territorial, a la reglamentación de la ley de transparencia del mercado del suelo, y la reglamentación del concepto y mecanismo de ejecución de “proyectos de viviendas integradas” (D.S.   56 – D.O. 10-07-2019), que ya forma parte de la OGUC (en el Título 6, REGLAMENTO ESPECIAL DE VIVIENDAS ECONÓMICAS art. 6.1.2. y Capítulo 6, DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS INTEGRADAS).

**MEDIDAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA FRENAR LA DISCRIMINACIÓN Y REDUCIR LA SEGREGACIÓN**

**15. ¿Qué leyes, políticas o medidas existen a nivel nacional o local para prevenir o prohibir la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

En Chile, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es la institución responsable de diseñar e implementar las políticas en materia de vivienda y ciudad. La actual Política Habitacional se basa en el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 1° inciso 1° y artículo 19 número 2° de la Constitución Política de la República [[3]](#footnote-3), así como la Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación[[4]](#footnote-4), en virtud de lo cual las familias que no son propietarias de una vivienda o que, siendo propietarias, haya resultado totalmente destruida o declarada inhabitable, pueden acceder a un subsidio, bien sea para adquirir una vivienda nueva o usada; ampliar, reparar o mejorar la que tienen o bien arrendar una vivienda por un periodo determinado. Para lo anterior, la normativa de vivienda favorece el acceso a las familias de sectores vulnerables y medios.

Entre las políticas implementadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se destacan las siguientes:

* **Política de vivienda sin deuda**

La Política se materializa a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, focalizado en las familias más vulnerables del país, contribuyendo a reducir el déficit cuantitativo de viviendas, a través de subsidios para la adquisición o construcción de viviendas.

* **Política de atención a la clase media**

El Programa de Subsidio para Sectores Medios del MINVU entrega subsidios habitacionales destinados a apoyar la compra o construcción de una vivienda a familias que tienen capacidad de ahorro y la posibilidad de complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario o recursos propios. El Ministerio se ha propuesto priorizar esta línea de trabajo, de modo que, entre el esfuerzo realizado por la familia a través del ahorro para postular y el subsidio otorgado, aumente el acceso a la vivienda de sectores medios.

* **Mejoramiento de vivienda y barrio**

Su objetivo es mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en áreas o localidades urbanas de más de 5 mil habitantes. Esta política se aplica a través de un subsidio, que busca favorecer condiciones de seguridad y habitabilidad de las familias a través de proyectos de mejoramiento, ampliación y adecuación de las viviendas.

* **Política de Arriendo**

El año 2013 se creó el programa de Subsidio de Arriendo, el cual ha permitido abordar la demanda habitacional y el fortalecimiento de la oferta de viviendas (asequibles, de calidad y bien localizadas) que contribuyan a la integración social y urbana. El subsidio de arriendo está destinado a proveer una solución habitacional flexible y transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población. Además, actualmente se está impulsando el diseño de un modelo de Arriendo Protegido.

* **Micro Radicación**

A través del programa Fondo Solidario de Vivienda (DS N° 49), específicamente la tipología Pequeño Condominio, se promueve la ejecución de proyectos de pequeña escala, incentivando el uso de suelo de menor superficie disponible, para la construcción y adecuación de viviendas y pequeños condominios en áreas consolidadas y bien localizadas. Con esto, se favorece además la permanencia de las familias en sus entornos residenciales y la mantención de vínculos con su red de apoyo social y familiar. Todo lo anterior, potencia la integración social y el acceso a equipamiento y servicios existentes.

También se ofrece a personas y familias extensas una alternativa para enfrentar situaciones de hacinamiento y allegamiento, mediante la construcción de viviendas en el espacio residencial que ya habitan, pasando del foco de la construcción a gran escala, a una lógica de densificación equilibrada en sectores de las ciudades donde, por razones tanto normativas como económicas, la oferta pública y privada actual es escasa.

* **Atención a Asentamientos Precarios (también denominados campamentos)**

Los campamentos o asentamientos precarios en Chile, constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo bajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad. Para abordar esa realidad, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con un programa cuyo objetivo es contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.

* **Programa de Integración Social y Territorial**

El Programa de Integración Social y Territorial tiene como propósito generar oferta habitacional para familias de grupos vulnerables y medios, con carencia de vivienda, mediante la construcción de conjuntos habitacionales localizados en barrios consolidados e integrados socialmente, que incluye la captación de familias con subsidio asignado que no han podido acceder a una vivienda, y que contribuya a la reactivación económica a través de la generación de empleo.

**16. ¿Ha adoptado su gobierno estatal, regional o local alguna medida positiva, como medidas de acción afirmativa, para reducir la discriminación, la segregación o la desigualdad estructural en relación con la vivienda? ¿En qué medida han tenido éxito estas iniciativas para abordar la discriminación y la segregación en relación a la vivienda?**

En materia de medidas de acción afirmativas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, definió como parte de sus objetivos estratégicos “Promover y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés”. En este marco se han implementado las siguientes medidas afirmativas:

1. **Medidas afirmativas en materia de Género:**
* El Ministerio de Vivienda y Urbanismo promueve la igualdad de oportunidades en el acceso de mujeres y hombres a los subsidios habitacionales en dos niveles: 1) normativo y 2) operativo. En el primer nivel, se han realizado adecuaciones a los programas habitacionales a fin de garantizar la igualdad de género en el acceso a los programas habitacionales del Estado. En el nivel operativo se han realizado modificaciones a instrumentos técnicos. Por ejemplo, el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda establece el requisito de presentar un diagnóstico participativo que se pronuncie sobre el equipamiento adicional. Dicho diagnóstico indica que, en los casos de Construcción en nuevo terreno y Mega Proyecto habitacional, se debe trabajar con perspectiva de género la propuesta de equipamiento adicional, lo que se concreta a través de la ficha “Diagnóstico”, que explica cómo las características y necesidades específicas de las familias atendidas están siendo abordadas en el diseño técnico del proyecto. En ambos casos, se tendrán en cuenta la pertinencia cultural y perspectiva de género.
* Existen 2 convenios entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERNAMEG, que permiten el acceso preferente a un subsidio habitacional a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencia contra la mujer.
* Con fecha 21 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil (AUC)[[5]](#footnote-5), que entró en vigencia el día 22 de octubre de 2015, que incorpora un nuevo estado civil denominado “Conviviente Civil”. En virtud de ello, se modificaron los programas habitacionales para permitir al conviviente civil, y no solo los grupos familiares unidos por el matrimonio, acceder al subsidio. Esta iniciativa facilita que parejas del mismo sexo tengan igualdad de oportunidades a la hora de postular a un subsidio habitacional. También pueden postular al subsidio los grupos familiares uniparentales, como también aquellos que conforman familias de hecho.
1. **Medidas afirmativas para pueblos indígenas:**
* En el caso de pueblos indígenas, se han integrado consideraciones específicas, excepciones y subsidios especiales en los Programas de Habitabilidad Rural (DS N°10); Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS N°49); Programa Integrado de Subsidio Habitacional (DS N°01) y Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D. S. N°27).
* En el marco del objetivo de contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto el desarrollo de proyectos que consideren la incorporación de elementos representativos de la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas, sus familias y/o comunidades, y junto con ello, posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad[[6]](#footnote-6).
* Entre las medidas adoptadas por los distintos programas habitacionales y urbanos implementados, podemos mencionar:
	+ Programa de Habitabilidad Rural: llamado en condiciones especiales dirigido a familias indígenas beneficiadas por el Programa Fondo de Tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, destinado a satisfacer distintas demandas de los pueblos originarios asociadas a los recursos de tierra y agua, de manera de permitirles construir viviendas en las tierras indígenas adquiridas con dichos fondos. Además, este programa considera proyectos que permiten el desarrollo de proyectos con pertinencia indígena e itemizado técnico que reconoce las costumbres habitacionales.
	+ Fondo Solidario de Elección de Vivienda: permite postular a familias unipersonales que no acreditan grupo familiar cuando son indígenas, de acuerdo a la Ley Indígena N°19.253; y acreditar dominio, goce o derecho real de uso de tierras indígenas, a través de certificación Conadi.
	+ Sistema Integrado de Subsidio: Permite a los postulantes que acrediten calidad de indígena de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.253[[7]](#footnote-7) construir en sitio propio acreditando dominio, derecho de goce o cesión de derechos en tierras indígenas.
	+ Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios D.S. 27: Permite a los postulantes que acrediten calidad de indígena de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.2537, aplicar el subsidio para los diferentes proyectos, acreditando dominio, derecho de goce o cesión de derechos en tierras indígenas inscritas en el Registro de Tierras Indígenas.
* A su vez, se está implementando el Convenio Minvu – Ministerio de Desarrollo Social – Conadi (Res. Ex. N°1670, de 2020), para aunar esfuerzos de colaboración conjunta y realizar acciones que tiendan a la coordinación y apoyo en materia de habitabilidad y vivienda, a fin de adecuar, implementar y establecer soluciones habitacionales pertinentes a los pueblos indígenas que habitan en sectores urbanos y rurales.
* En el ámbito urbano, se promueve la participación de comunidades indígenas en el diseño de proyectos urbanos; se han incorporado indicaciones en los Términos de Referencia de proyectos de Parques Urbanos, para incentivar la participación de pueblos indígenas en el diseño; se han desarrollado proyectos de equipamiento comunitario con pertinencia indígena y se está implementando el Programa Pequeñas Localidades en territorios con alto porcentaje de población indígena.
1. **Medidas afirmativas para población extranjera:**
* Se eliminaron barreras de acceso a subsidios habitacionales (subsidio sectores vulnerables, sectores medios y de arriendo) que afectaban a población extranjera:
	+ Modificación D.S. N°49 y D.S. Nº01: El año 2015 se elimina la exigencia de certificar antigüedad mínima de 5 años contados desde la obtención de la Permanencia Definitiva, exigiéndose actualmente acreditar solo permanencia definitiva. Se flexibiliza la forma de acreditar la permanencia definitiva de extranjeros, simplificando los trámites para acreditarla, permitiendo incluso su acreditación en línea (Vigente desde 21.06.2017).
* Se eliminó el límite de edad de 30 años, contemplado originalmente para postular al Programa Subsidio de Arriendo (DS N° 52, de 2016), lo que ha permitido apoyar el acceso a vivienda adecuada a toda la población, como a extranjeros residentes en Chile (sin residencia definitiva); adultos mayores, entre otros.
* Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios (D. S. 27, de 2016). Establece la posibilidad de postular a los extranjeros con certificado de permanencia definitiva.
* Se ha incorporado el enfoque de interculturalidad en el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (Resolución Exenta N°1875, (V. y U.), 2015); y en el Programa de Habitabilidad Rural (Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), 2016), para generar procesos más pertinentes, a fin de reconocer e incorporar expresiones culturales propias de los pueblos indígenas, que a la vez han ofrecido una respuesta adecuada a los requerimientos de hábitat específicos.
* El año 2017 el Minvu, contribuyó con el Programa de Reasentamiento de Refugiados Sirios, representado a través del Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior, para dar acceso a viviendas adecuadas a las familias que fueron parte de esta iniciativa.
* Se han coordinado diversas instancias informativas dirigidas a población migrante, acompañadas de material informativo culturalmente pertinente. Por ejemplo, la elaboración de folletos del Subsidio de Arriendo y del Sistema Integrado de Subsidio en lenguaje creole, para ser entregados a la población haitiana que requiere información de dichos subsidios habitacionales.
1. **Medidas afirmativas para niños, niñas y adolescentes:**
* El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha comprometido a desarrollar medidas afirmativas en materia de NNA, en el Plan Nacional de Acción de Niñez y Adolescencia 2018 – 2025, en el Plan Nacional de Derechos Humanos, en el Acuerdo Nacional por la infancia, así como en los compromisos regionales sobre niñez y adolescencia, en los cuales se busca implementar medidas que se orienten a promover y mejorar el acceso a viviendas adecuadas de familias con NNA, fomentar la participación transversal en el diseño y desarrollo de proyectos urbanos, barriales y habitacionales de NNA y sensibilizar a nivel interno y externo sobre la temática de infancia, entre otros.
* En este marco, los programas habitacionales buscan apoyar a los hogares para que puedan acceder a viviendas adecuadas, con programas específicos para los sectores más vulnerables. Estos programas, además, favorecen las postulaciones de familias con NNA a través de puntaje adicional para las familias con integrantes menores de 18 años. A continuación, se detalla información referida a las medidas incorporadas en algunos programas:
	+ El programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. N° 49 de V. y U.), orientado a brindar acceso a una vivienda en propiedad a familias pertenecientes al 40% de hogares más vulnerables, asigna un puntaje adicional por cada niño o niña de hasta 5 años y por cada NNA de entre 6 y 18 años. Esto implica que un gran porcentaje de hogares beneficiados corresponden a familias con NNA.
	+ El programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional (D.S. N°1 de V. y U.) busca apoyar a familias vulnerables y de sectores medios en el acceso a una vivienda propia. Estos grupos tienen una mayor capacidad de ahorro que los hogares beneficiados por el D.S. N°49 y/o son potenciales sujetos de crédito, por lo que deben contribuir de mayor forma al financiamiento de la vivienda y por ello el subsidio que se les asigna corresponde a un monto menor. En este programa, también se busca priorizar a las familias con NNA a través de la asignación de puntajes adicionales por cada NNA que integra el hogar. En el caso de los hogares con niños y/o niñas hasta 5 años, se le asigna un puntaje adicional a cada uno y por cada NNA en el tramo de edad de entre 6 y 18 años.
	+ En cuanto al acceso a una vivienda a través del arriendo, el Programa de Arriendo (D.S. N°52 de V. y U.) apoya a los hogares con un monto mensual para el pago de la renta de arrendamiento de la vivienda. Este subsidio se orienta a familias que tienen un ingreso mensual suficiente para el pago de una renta de arrendamiento pero que, al mismo tiempo, requieren un apoyo económico para esto. La priorización que se hace de las familias con NNA, también es a través de la asignación de puntajes adicionales por cada niño o niña de hasta 5 años y por cada niño, niña o joven que se encuentre en el rango de edad de entre 6 y 18 años
	+ El Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10 de V. y U.) que está orientado a atender a personas que residan en cualquier lugar del territorio, en localidades rurales o urbanas de menos de 5.000 habitantes, permite acceder a subsidios para la construcción de viviendas o la realización de obras de mejoramiento de la vivienda (techos, muros, piso), de mantención de servicios básicos, acondicionamiento térmico o eficiencia energética, así como también proyectos que permitan ampliar espacios ya construidos. En este programa también se prioriza a los hogares con NNA, otorgando puntaje adicional por cada niño o niñas de hasta 5 años de edad y puntaje adicional por cada NNA entre 6 y hasta 18 años.
	+ En materia Urbana, una de las líneas de acción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, corresponde a los proyectos de espacios públicos que contemplan espacios para NNA, así como el diseño participativo de los mismos con perspectiva de infancia.
1. **Medidas afirmativas para personas con discapacidad:**
* Las políticas habitacionales impulsadas por el Minvu consideran una serie de iniciativas orientadas a la atención especial de personas en situación de discapacidad, por la vía de facilitar y/o favorecer el acceso a los programas regulares y/o proveer una solución habitacional acorde a sus requerimientos. Dichas iniciativas son posibles de reagrupar en torno a medidas contenidas en la normativa de los programas de subsidios habitacionales y el desarrollo de proyectos de obras de inversión, y consideran una atención especial para grupos familiares que cuenten con algún integrante, hombre o mujer, de 60 años o más y/o en situación de discapacidad.
* Medidas asociadas a factores de puntaje en los procesos de selección y subsidios complementarios para obras especiales
	1. *Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S N°49)*

Otorga puntaje adicional para cada miembro del núcleo familiar declarado que estuviera inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Adicionalmente, existen otras bonificaciones posibles de aplicar.

Entre los subsidios complementarios, en los casos que el postulante o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad acreditada mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el subsidio base se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento, siempre que la vivienda contemple la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición de discapacidad en el grupo familiar del postulante.

Si en razón de su discapacidad el postulante o el integrante del núcleo familiar afectado por una discapacidad se encuentre en condiciones de movilidad reducida que dificulten su desplazamiento, el subsidio base se incrementará hasta en 80 Unidades de Fomento, debiendo igualmente la vivienda contemplar la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición de discapacidad señaladas anteriormente, y cumplir además con los requerimientos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, en la sección correspondiente a personas con discapacidad.

* 1. *Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. (D.S N°1)*

Se entrega puntaje adicional por cada miembro del núcleo familiar declarado, incluido el postulante, que estuviere inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad.

Se otorgan hasta 20 UF adicionales, si el grupo familiar está compuesto por una o más personas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, siempre que la vivienda contemple la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

Se otorgan adicionalmente hasta 80 UF cuando el beneficiario o integrante del grupo familiar con discapacidad se encuentra en condición de movilidad reducida que dificulta su desplazamiento.

* 1. *Programa Habitabilidad Rural. (D.S. N° 10)*

Otorga puntaje adicional para cada miembro del núcleo familiar declarado que estuviere inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad. Adicionalmente, existen otras bonificaciones posibles de aplicar.

Se otorgan hasta 20 UF adicionales, si el grupo familiar está compuesto por una o más personas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, siempre que la vivienda contemple la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

Si la discapacidad está asociada a movilidad reducida que dificulte el desplazamiento de la o las personas, el subsidio base se incrementará hasta en 80 UF, debiendo igualmente la vivienda contemplar la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones y cumplir además con los requerimientos establecidos en el Cuadro Normativo de Proyectos Habitacionales y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario.

El Estándar para la vivienda en la Modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, establece expresamente las condiciones que deben cumplir las viviendas para personas con discapacidad, como la obligación de incluir obras que contribuyan a paliar las limitaciones que les afecten, ser de un piso, contemplar rampas de acceso, no tener diferencias de nivel ni peldaños, cumplir con dimensiones especiales, entre otras.

* 1. *Programa de mejoramiento de Vivienda y Barrio - Hogar Mejor (D.S. N° 27)*

Este programa, focalizado a atender el déficit cualitativo de las viviendas, contempla condiciones especiales a grupos familiares postulantes que estén integrados por personas con discapacidad, por lo cual se han desarrollado llamados a postulación “pilotos” para personas con discapacidad, orientados al mejoramiento integral de la vivienda y contempla proyectos de accesibilidad universal para espacios públicos.

Considera aumento de subsidio de hasta 45 UF cuando el proyecto incluya obras de accesibilidad para personas con discapacidad permanente.

También entrega puntaje adicional para personas que presentan discapacidad. En el caso de un integrante, de 2 o más integrantes del grupo familiar con discapacidad también se entrega puntaje adicional.

Se consideran puntaje adicional si el proyecto considera la realización de obras de accesibilidad universal.

* 1. *Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda* (D.S. N° 52)

Se otorga puntaje adicional al postulante cuando él o algún miembro de su Núcleo Familiar declarado estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad.

* 1. *Programa de Integración Social y Territorial* (D.S. N° 19)

El proyecto habitacional debe considerar obligatoriamente una vivienda acondicionada para personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida, la que deberá destinarse a una familia de hasta el 50% más vulnerable de la población.

Se entrega puntaje adicional cuando el conjunto habitacional considere dos o más viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociada a movilidad reducida.

Adicionalmente, se contempla que en los casos en que se requiriera acondicionar una vivienda que contribuya a paliar la discapacidad del postulante o de algún integrante del núcleo familiar y con ello se exceda la cantidad de viviendas para personas con discapacidad contempladas en el proyecto seleccionado, el subsidio base se incrementará hasta en 80 Unidades de Fomento.

* 1. *Programa “Vive tu vereda”:*

Programa de Pavimentación Participativa (D.S. N°114). Tiene como propósito la pavimentación de la vereda faltante o deteriorada en los proyectos destinados al mejoramiento de calles y pasajes. Asimismo, las comunidades podrán presentar proyectos solo de veredas, siempre que la calle relacionada con las obras tenga su calzada pavimentada. Los proyectos que se postulen a este Programa pueden considerar, entre otros, los siguientes elementos: bases; sub bases; carpeta de rodadura; soleras; zarpas; aceras; pavimentación de acceso vehicular a la propiedad; pasos para personas con movilidad reducida; ciclo vías; demarcación de calzadas; señalética; arborización. Las aceras, soleras y/o pasos personas con movilidad reducida, faltantes o destruidos, deberán incorporarse al proyecto de pavimentación.

* 1. *Accesibilidad Universal*

En cuanto a materia de derechos humanos, el año 2015 se promulga el Decreto Supremo N°50, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) a fin de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

1. **Medidas Afirmativas para personas adulto mayor:**
* Las políticas habitacionales impulsadas por el Ministerio de Vivienda consideran una serie de iniciativas orientadas a la atención especial de adultos mayores por la vía de facilitar y/o favorecer el acceso de los adultos mayores a los programas regulares y/o proveer una solución habitacional individual o colectiva acorde a los requerimientos de dicho grupo etario. Estas iniciativas se pueden agrupar en:
1. Medidas orientadas a facilitar y/o favorecer el acceso de adultos mayores en los programas habitacionales del MINVU:
	1. Todos los Programas Habitacionales consideran en su totalidad una atención especial para grupos familiares que cuenten con algún integrante, hombre o mujer, de 60 o más años de edad, para lo cual flexibilizan requisitos para postular (pueden postular sin núcleo familiar) y establecen factores de puntaje adicional en los procesos de selección.
	2. El Programa de arriendo con atención focalizada mediante llamados especiales para adultos mayores.
2. Desarrollo de Proyectos de Inversión
	1. Construcción de Viviendas Tuteladas: El MINVU, dentro de su Programa anual de subsidios, reserva recursos para la construcción de viviendas destinadas a la atención de Adultos Mayores valentes, las cuales se ejecutan en el marco de un Convenio suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).
	2. Construcción de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM). El convenio de colaboración suscrito entre el SENAMA y MINVU, estableció un vínculo de colaboración ministerial con el objetivo de fijar un marco de acción en materia de desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, donde se enfatiza la necesidad de otorgar a estos una mejor calidad de vida, para lo cual los SERVIU construyen Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores que por motivos biológicos, psicológicos o sociales requieren de un medio ambiente protegido y con cuidados diferenciados. Una vez terminadas las obras y efectuada la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales, los ELEAM son entregados a través de comodatos y/o transferencias gratuitas de dominio, por SERVIU a SENAMA, quien asumirá la mantención y administración de estos.

**17. ¿Se han aplicado leyes, políticas o medidas concretas para limitar o reducir la segregación residencial y socio-espacial en relación a la vivienda? ¿En qué medida estas políticas han planteado problemas de derechos humanos?**

Con la finalidad de abordar esta realidad, el MINVU ha impulsado diversas medidas, entre las cuales se destacan las siguientes:

* Política Nacional de Desarrollo Urbano, que tiene por objetivo generar condiciones para mejorar la calidad de vida de las personas en sus dimensiones objetiva y subjetiva, avanzar hacia un desarrollo urbano sustentable, estableciendo los siguientes ámbitos temáticos: integración social, desarrollo económico, equilibrio ambiental, identidad y patrimonio. Uno de sus objetivos es (1.5) “establecer una política de suelo para promover la integración social”, detallando una serie de medidas posibles.
* Banco de suelo público impulsado por el MINVU, en coordinación con el Ministerio de Bienes Nacionales, que permite ampliar las oportunidades de generar proyectos habitacionales mejor localizados para familias vulnerables y de clase media, abordando el déficit de viviendas en el país y promoviendo un modelo de Integración Social.
* El Programa Asentamientos Precarios, en su origen Programa Campamentos, tiene como objetivo contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
* El Programa de Subsidio de Arriendo, ha permitido el fortalecimiento de la oferta de viviendas (asequibles, de calidad y bien localizadas) contribuyendo a la integración social y urbana. El subsidio de arriendo está destinado a proveer una solución habitacional flexible y transitoria, a familias pertenecientes hasta el 70% más vulnerable de la población.
* El Programa Recuperación de Barrios “Quiero mi Barrio”, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entonos urbanos de las familias. Las obras que se pueden realizar en los barrios van desde áreas verdes, equipamiento deportivo y comunitario, hasta el mejoramiento de calles y veredas.
* El Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, durante los últimos años ha implementado diversas iniciativas, que tienen como objetivo regenerar territorios con un alto deterioro físico, interviniendo integralmente desde lo urbano y lo habitacional con una componente social a lo largo de todo el proceso. Si bien la intervención por parte de MINVU se ha mantenido a lo largo de los últimos años, a través de las modificaciones que se han incorporado, ha logrado integrar la participación comunitaria como un eje central en sus intervenciones, el accionar y la cartera programática de vivienda y urbanismo.
* La Micro Radicación (pequeños condominios), implementada a través del programa Fondo Solidario de Vivienda (DS N° 49), específicamente la tipología Pequeño Condominio, se promueve la ejecución de proyectos de pequeña escala, incentivando el uso de suelo de menor superficie disponible, para la construcción y adecuación de viviendas y pequeños condominios en áreas consolidadas y bien localizadas. Con esto, se favorece además la permanencia de las familias en sus entornos residenciales y la mantención de vínculos con su red de apoyo social y familiar. Todo lo anterior, potencia la integración social y el acceso a equipamiento y servicios existentes. También se ofrece a personas y familias extensas una alternativa para enfrentar situaciones de hacinamiento y allegamiento, mediante la construcción de viviendas en el espacio residencial que ya habitan, pasando del foco de la construcción a gran escala, a una lógica de densificación equilibrada en sectores de las ciudades donde, por razones tanto normativas como económicas, la oferta pública y privada actual es escasa.
* La implementación de pilotos de regeneración de áreas centrales. Estos permiten asistir a viviendas que se encuentran en un proceso de deterioro tanto urbano y habitacional, a pesar de estar bien emplazadas en los centros de las ciudades y contar con acceso a servicios. Para lograr lo anterior, se integrarán iniciativas de inversión pública y privada que fomenten el desarrollo económico local.
* El Programa de Integración Social y Territorial, creado el año 2016 y cuyo foco ha estado en avanzar en materia de políticas de vivienda integrada, con la ejecución de conjuntos habitacionales con diversidad social, con mejores equipamientos y conectividad y en ciudades que presentan mayor déficit habitacional, lo que, de paso, contribuye con la economía del país al incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales que reactivan el sector de la construcción. Este programa se ha visto potenciado por la definición de Zonas de Vivienda Integrada en los Instrumentos de Planificación Territorial, en áreas que cuentan con fuerte inversión estatal, como líneas troncales de transporte público, estaciones de metro o parques, promoviéndose en dichos lugares la densificación equilibrada e integrada socialmente. Los pilares de este programa son promover la integración social de familias de diferentes segmentos socioeconómicos; construir proyectos habitacionales que se encuentren bien localizados con accesos a servicios y equipamiento urbano; calidad de la vivienda, contando con diferentes tipologías y diseños y la focalización de proyectos en las ciudades con mayor déficit y demanda.
* Programa Pequeñas Localidades (Lugares que Crecen) y el Programa de Habitabilidad Rural, permiten reconocer las diferencias geográficas del país. A través de estos programas se busca promover la equidad territorial, reduciendo las brechas de acceso, y el déficit urbano-habitacional, reconociendo y respondiendo a las características de las distintas localidades.
* En materia de Ley, se destaca el proyecto de Ley sobre Integración Social y Urbana, la cual se está tramitando actualmente en el Congreso Nacional, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contempla diversas modificaciones legales en la materia. El foco de las nuevas normas propuestas está dado por la necesidad de abordar el desafío de reducir el déficit habitacional existente y contener su crecimiento, poniendo énfasis en la búsqueda de soluciones para las familias más vulnerables, resguardando, además, que los beneficiarios de los programas habitacionales puedan acceder en forma equitativa a los bienes públicos urbanos, tales como la cercanía a ejes estructurantes de movilidad, el acceso a servicios de transporte público o la disponibilidad de áreas verdes o equipamientos de interés público, como educación, salud, servicios y comercio. Lo que se busca, es evitar el desarrollo de nuevas condiciones de segregación social y revertir las existentes. Lo anterior implica, entre otras cosas, impulsar la regeneración de conjuntos habitacionales emplazados en sectores afectados por una fuerte segregación urbana y un elevado déficit cualitativo, junto con incentivar la revitalización de otros sectores con indicadores de desarrollo urbano deficitarios. En consideración a estos objetivos, lo que actualmente se está discutiendo en el Congreso Nacional –en segundo trámite legislativo, ante el Senado– dice relación con la incorporación de normas que promuevan el desarrollo de ciudades más justas e inclusivas, fortaleciendo el rol que deben tener los municipios y gobiernos regionales en la aprobación de planes reguladores comunales e intercomunales que resguarden e incentiven la integración social y urbana, junto con incluir herramientas específicas para la adquisición y gestión de suelo público, poniendo de relieve el rol activo que debiera tener el Estado en esta materia, entre otras modificaciones relacionadas.

**18. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación, así como de otras organizaciones no gubernamentales, de instituciones religiosas y gubernamentales, en el fomento de un clima que reduzca o exacerbe la discriminación en relación con la vivienda y la segregación?**

Juegan un rol fundamental, ya que son una herramienta de difusión de los programas generados por el Ministerio y dan a conocer las alternativas y oportunidades que ofrece el Estado.

**19. ¿Qué mecanismos institucionales existen para denunciar, monitorear y avanzar reparaciones en casos de discriminación o segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada? ¿En qué medida han sido eficaces para hacer frente a la discriminación?**

En el Ministerio de Vivienda y Urbanismo existe, como en todas las instituciones públicas de Chile, un sistema de atención al ciudadano, a través del cual las personas pueden solicitar información y realizar reclamos en múltiples materias relativas a sus competencias, las que deben ser atendidas con el objeto de dar respuesta y solución a sus inquietudes, los que permitirían realizar denuncias ante la Administración del Estado referidas a discriminación.

Al mismo tiempo, en concordancia con el principio de transparencia que consagra el artículo 8° inciso segundo de la Constitución[[8]](#footnote-8), la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública establece el procedimiento que permite a cualquier persona solicitar acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, la que debe ser entregada a él/los solicitantes siempre que obre en su poder. De este modo, la ciudadanía o cualquier interesado pueden obtener la información que requiere y realizar el monitoreo y control del actuar de la Administración en las materias de su interés, con las solas excepciones por las causales específicas de reserva que la propia ley contempla.

Cabe agregar, por su parte, que el artículo 17 de la Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, reconoce el derecho de las personas a dirigirse a la autoridad y ejercer su Derecho de Petición, es decir, conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan interés; acceder a los actos administrativos y sus documentos, formular alegaciones y aportar documentos que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución; exigir responsabilidades de la Administración Pública.

Por su parte, es importante destacar que la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, instaura un mecanismo judicial que permite restablecer el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria y se afecte el goce y ejercicio de sus derechos y libertades, “reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

A mayor abundamiento, el inciso final del artículo 5° de la Constitución Política señala que “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

**20. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para acceder la justicia frente situaciones de discriminación y segregación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

Si bien existen los mecanismos antes mencionados para acceder a la justicia y hacer frente a situaciones de discriminación y segregación en relación al derecho a la vivienda adecuada, la falta de reconocimiento constitucional del mismo en la actual Constitución supone un obstáculo para su ejercicio, atendido que los afectados deben invocar su vulneración en relación con otros derechos amparados directamente por el referido recurso de protección, del artículo 20 de la Constitución, o bien a través de la acción que confiere la citada Ley N° 20.609, en relación con el derecho a la vivienda que solo se encuentra reconocido de ese modo en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos, ratificados y publicados por Chile que contemplan ese derecho.

**21. ¿Puede por favor indicar cómo individuos y grupos que han sido sujetos a discriminación o segregación pueden presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales para solicitar ayuda? Por favor, comparta información sobre cualquier caso/litigación importante a este respecto que haya sido tratado por las cortes, sistemas tribunales u otros organismos de su país.**

La forma de presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales, son las mencionadas en el numeral 19.

Por su parte, personas afectadas por la mala calidad de las viviendas sociales adquiridas con subsidio habitacional, demandaron por falta de servicio en sede civil la indemnización de perjuicios por la mala calidad de las obras y los daños sufridos en sus viviendas, siendo condenado el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, organismo encargado de la implementación de las políticas de vivienda, por daño emergente y daño moral a causa de la responsabilidad que tuvo en la materialización del daño en las viviendas[[9]](#footnote-9).

**DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA Y SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL/RESIDENCIAL**

**22. ¿Se recopilan datos sobre disparidades, discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda adecuada? ¿Estos datos están a disposición del público? En caso afirmativo, ¿dónde se puede acceder a ellos? ¿Existe algún obstáculo práctico o legal para recopilar y difundir dicha información en su país?**

En el Observatorio Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se presenta información de requerimientos de vivienda (déficit habitacional) desagregado por tipo de requerimiento y grupos prioritarios de intervención, como adultos mayores; inmigrantes; mujeres; niños, niñas y adolescentes; y pueblos indígenas, a escala de comuna. Así como también información de postulantes y beneficiarios a programas de subsidio habitacional desagregados por la pertenencia a dichos grupos. En el Sistema de Indicadores y Estándares del Desarrollo Urbano (SIEDU) se presenta información de calidad del entorno urbano, incluidos de mixtura socioeconómica en los barrios.

**23. ¿Podría por favor compartir estudios o encuestas realizadas por el gobierno local, regional o nacional o por otras instituciones en su país que examine las disparidades, la discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda y como puede ser abordado? (por favor presentar el documento o incluir título y enlace)**

En el siguiente link puede acceder a información disponible en el observatorio urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: <https://www.observatoriourbano.cl/>

1. Se entiende por Violencia contra las Mujeres "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado", conforme a los establecido en el artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. [↑](#footnote-ref-1)
2. Con anterioridad al actual convenio, existieron otros convenios que sirvieron como antecedente al actualmente vigente, en torno a esta temática y al trabajo desarrollado para ello: 1) Convenio MINVU-CONADI, Aprobado por Res. Ex. 4666, (V. y U.) de 2007 y 2) Convenio suscrito entre Minvu, MDS y CONADI, con fecha 13 de mayo de 2016 y aprobado por Dto. Exto N° 106, (V. y U.), de 7 junio de 2016. [↑](#footnote-ref-2)
3. http://bcn.cl/2ff4c

La Constitución Política de la República de 1980 consagra:

*“Artículo 1° inciso 1°: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos…*” y en su inciso 4° establece que: “*El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.*

Por su parte, el artículo 19 número 2° dispone que: “*La Constitución asegura a todas las personas:*

*2º.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias…*”. [↑](#footnote-ref-3)
4. http://bcn.cl/2g7mr [↑](#footnote-ref-4)
5. El Acuerdo de Unión Civil (AUC) es un contrato solemne celebrado entre dos personas de igual o distinto sexo que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver la publicación del MINVU “Obras Urbanas y Habitacionales con Pertinencia Indígena” (2016) en: http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3484 [↑](#footnote-ref-6)
7. que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena [↑](#footnote-ref-7)
8. Artículo 8°, inciso 2°: Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. [↑](#footnote-ref-8)
9. Causa Rol C-3070-1997, “Abarzúa y Otros con Copeva y Otro”, del 3° Juzgado Civil de Santiago. [↑](#footnote-ref-9)